42

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N°. 960=

POR EL CUAL SE INCORPORA EN CARACTER TEMPORAL A LA ENSEÑANZA OFICIAL LA ESCUELA DE COMERCIO "SAN JUAN BAUTISTA"

Asunción, 4 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1.948.-

66=

VISTO: La solicitud presentada por el Director de la Escuela de Comercio "San Juan Bautista", con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 7150 del 25 de Agosto del cte. Año, en la que solicita la incorporación de dicha Institución Educacional a la Enseñanza Oficial, y el informe favorable de la Inspectora de Colegios Secundarios y Escuelas de Comercio, y

CONSIDERANDO: Que del conténido de dicho informe se concluye que dicha Escuela de Comercio reune las condiciones reglamentarias vigentes para su incorporación temporal a la Enseñanza Oficial:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1° Incorpórase en carácter temporal a la Enseñanza Oficial la Escuela de Comercio "San Juan Bautista" pasando a depender de la Escuela Nacional de Comercio N° 1.-

Art. 2° La Escuela de Comercio "San Juan Bautista" se ajustará en todo a las Reglamentaciones Vigentes.-

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

F. Chaves G.

J. Natalicio González